

EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS INTEGRALES EPSILACO EP

RESOLUCIÓN No. EPSILACO.EP/GG/JAAM/2025-099

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76, literal l) de la Constitución de la República establece: “Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República dispone: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el artículo 227 Ibidem señala: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que, el artículo 315 de la Supra Norma Constitucional estipula: “El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas”;

Que, el art. 292 de la Constitución del Ecuador establece “El Presupuesto General del Estado es el instrumento para la determinación y gestión de los ingresos y egresos del Estado, e incluye todos los ingresos y egresos del sector público, con excepción de los pertenecientes a la seguridad social, la banca pública, las empresas públicas y los gobiernos autónomos descentralizados”.

Que, mediante Ordenanza No. GADMCLC-CM-2022-238, expedida por el Consejo Municipal del cantón La Concordia, el 29 de diciembre del 2021, y sancionada el 04 de enero del 2022 publicada en el Registro Oficial el 02 de febrero del 2022, nace a la vida jurídica la Empresa Pública de Servicios Integrales EPSILACO EP;

Que, el artículo 9 numeral 5 de la LOEP, confiere dentro de las atribuciones del Directorio de la Empresa Pública de Servicios Integrales La Concordia, Aprobar el Presupuesto General de la Empresa y evaluar su ejecución.

Que, el artículo 11, numeral 1, de la Ley de Empresas Públicas dispone como deber y atribución del Gerente General el “Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa pública”;

Que, el artículo 9ª de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que la delegación “es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública”;

Que, el artículo 4 del Reglamento General de la LOSNCP, dispone: “En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley con en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa (...)”; Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo estipula: “Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes; 2. Otros órganos o entidades de otras administraciones; 3. Esta delegación exige coordinación previa de los órganos o entidades afectados, su instrumentación y el cumplimiento de las demás exigencias del ordenamiento jurídico en caso de que existan; 4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos; 5. Sujetos de derecho privado, conforme con la ley de la materia. La delegación de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia”;

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo estipula: “Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes; 2. Otros órganos o entidades de otras administraciones; 3. Esta delegación exige coordinación previa de los órganos o entidades afectados, su instrumentación y el cumplimiento de las demás exigencias del ordenamiento jurídico en caso de que existan; 4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos; 5. Sujetos de derecho privado, conforme con la ley de la materia. La delegación de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia”;

Que, el art. 215 del CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN estipula que “el presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados se ajustará a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y autonomía. El presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados deberá ser elaborado participativamente, de acuerdo con lo prescrito por la Constitución y la ley. Las inversiones presupuestarias se ajustarán a los planes de desarrollo de cada circunscripción, los mismos que serán territorializados para garantizar la equidad a su interior. Todo programa o proyecto financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y plazos, al término del cual serán evaluados. En el caso de los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales se regirán por lo previsto en este capítulo, en todo lo que les sea aplicable y no se oponga a su estructura y fines”.

Que, el art. 267 del CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN establece “Los presupuestos de las empresas públicas de los gobiernos autónomos descentralizados, sean de servicios públicos o de cualquier otra naturaleza, se presentarán como anexos en el presupuesto general del respectivo gobierno; serán aprobados por sus respectivos directorios y pasarán a conocimiento del órgano legislativo correspondiente. Entre los egresos constarán obligatoriamente las partidas necesarias para cubrir el servicio de intereses y amortización de préstamos”.

Que, el art. 268 del COOTAD en Referencia normativa determina que el período de vigencia, así como el proceso de formulación y aprobación del presupuesto de las empresas de los gobiernos autónomos descentralizados, se regirán por las normas de este Código la Ley Orgánica de Empresas Públicas y la normativa territorial aplicable.

Que, mediante Ordenanza Municipal de Creación de la Empresa Pública de Servicios Integrales EPSILACO EP, Nro. GADMCLC-CM-2022-238, emitida por el Concejo Municipal del GAD Municipal de La Concordia, sancionada el 04 de enero del 2022, y publicada en el Registro Oficial

Nro. 1923, con fecha 02 de febrero del 2022.

Que, el art.77 del CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS manifiesta que el Presupuesto General del Estado es el instrumento para la determinación y gestión de los ingresos y egresos de todas las entidades que constituyen las diferentes funciones del Estado. No se consideran parte del Presupuesto General del Estado, los ingresos y egresos pertenecientes a la Seguridad Social, la banca pública, las empresas públicas y los gobiernos autónomos descentralizados.

Que, el art. 78 del CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS clasifica Los ingresos fiscales se clasifican en ingresos permanentes y no permanentes, y podrán clasificarse en otras categorías con fines de análisis, organización presupuestaria y estadística, y conceptualiza los Ingresos permanentes como ingresos de recursos públicos que el Estado a través de sus entidades, instituciones y organismos públicos reciben de manera continua, periódica y previsible. La generación de ingresos permanentes no ocasiona la disminución de la riqueza nacional. Por ello, los ingresos permanentes no pueden provenir de la enajenación, degradación o venta de activos públicos de ningún tipo o del endeudamiento público; y a su vez los Ingresos no-permanentes que son aquellos recursos públicos que el Estado a través de sus entidades, instituciones y organismos, reciben de manera temporal, por una situación específica, excepcional o extraordinaria. La generación de ingresos no-permanentes puede ocasionar disminución de la riqueza nacional.

Que, el Directorio de La Empresa Pública de Servicios Integrales EPSILACO E.P., mediante Resolución de Directorio EPSILACO-EP-SOH-02-2023, de fecha 23 de mayo del 2023, en Sesión Extraordinaria. Resolvió: ARTICULO PRIMERO. - Designar a la Ing. Jenifer Annabel Alcívar Moreira, como Gerente General de la Empresa Pública de Servicios Integrales EPSILACO E.P., quien rige sus funciones a partir del 25 de mayo del presente año. BASE LEGAL: Art. 9 numeral 13 del de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, Art. 21 de la Ordenanza Nro. 238 de la creación de la Ordenanza de Creación de la Empresa Pública de Servicios Integrales EPSILACO E.P. REFERENCIA: Resolución de Directorio EPSILACO-EP-SOH-02-2023, de fecha 23 de mayo de 2023, oficio No. EPSILACO-EP-0002FP-2023. Por lo que, siendo legalmente posesionada como Gerente General de la Empresa Pública de Servicios Integrales EPSILACO E.P., de conformidad con la acción de personal No. 005-2023-EPSILACOEP, de fecha 25 de mayo de 2023.

Que, mediante Resolución EPSILACO-SEOH-SO-006-09-12-02 de fecha 04 de diciembre del 2024, la Tec. Sandra Elizabeth Ocampo Heras, presidente del Directorio EPSILACO EP, resuelve aprobar la proforma presupuestaria y el POA, del periodo fiscal 2025.

Que, Que, mediante Informe No. EPSILACOEP.PYC/1.0/001-2025, de fecha 08 de mayo del 2025, suscrito por la Ing. Mercedes Ponce Espinoza en calidad de Oficial de Planificación y Control, remite a la Ing. Jenifer Annabel Alcívar Moreira, en calidad de Gerente General de EPSILACO EP, en el cual manifiesta en su parte pertinente lo siguiente: *“Por lo manifestado, esta unidad sugiere a usted como máxima Autoridad ejecutiva de la EP, se sirva autorizar y disponer la Contratación Civil por Servicios Profesionales, de un profesional Especialista en Planificación Estratégica y Operativa, por un tiempo de cuatro (4) meses, con una RMU sugerida, correspondiente al grupo ocupacional SP9 por un valor mensual de USD 2034,00 (DOS MIL TREINTA Y CUATRO CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más*

el IVA., por el trabajo efectuado por el Profesional, que deberá ser cancelado de manera mensual previa la entrega del o los productos del Profesional conforme a cronograma la factura autorizada del Profesional, el Informe de conformidad suscrito por el responsable de la unidad requirente, Solicitud de pago de UTAH, y Autorización de pago de la Gerente General EPSILACO EP [...]”

Que, mediante Memorando Nro. EPSILACO.EP-AP.1-2025-099 recibido el 09 de mayo del 2025, suscrito por el Abg. Juver Casanova, en calidad de Abogado Patrocinio, remite a la Ing. Jenifer Annabel Alcívar Moreira, en calidad de Gerente General de EPSILACO EP, se emita la certificación presupuestaria para la asignación de recursos para COMODATO.

Que, mediante Memorando Nro. EPSILACOEP-G-JAAM/1.0/2025-0629, de fecha 09 de mayo de 2025, suscrito por la Ing. Jenifer Annabel Alcívar Moreira, en calidad de Gerente General de EPSILACO EP, solicita al Ing. Julio Rivadeneira, en calidad de Jefe Administrativo Financiero Delegado Oficial De Presupuesto, realice los trámites oportunos para la asignación de recursos: *1. COMODATO entre la empresa pública y el GAD municipal de la concordia. 2. En vista, de que la EP necesita la contar con la planificación estratégica institucional y operativa, es necesario la contratación bajo la modalidad de servicios profesionales un experto con conocimiento técnico en el área mencionada [...]*”

Que, mediante Memorando Nro. EPSILACO-EP.GAF/1.0/0417-2025 recibido el 09 de mayo de 2025, suscrito por el Julio Rivadeneira, en calidad de Jefe Administrativo Financiero Delegado Oficial De Presupuesto, remite a la Ing. Jenifer Annabel Alcívar Moreira, en calidad de Gerente General de EPSILACO EP, las siguientes recomendaciones para asignación de Recursos para reformas: *“1. En atención a las necesidades operativas emergentes de la Empresa Pública de Servicios Integrales, se recomienda la reprogramación de recursos dentro del mismo programa presupuestario; 2. Dicha reprogramación tiene como objetivo atender con carácter urgente y prioritario los gastos derivados de la habilitación del espacio físico entregado en comodato por el GAD Municipal, destinado a la implementación del centro de Revisión Técnica Vehicular (RTV), Este espacio representa una oportunidad estratégica para fortalecer la cobertura para atender la necesidad del área de planificación institucional. Además, para atender la necesidad del área de planificación institucional; 3. Cabe señalar que el contrato de limpieza vigente para oficinas administrativas finaliza en el mes de junio, por lo cual es factible liberar temporalmente los saldos no ejecutados de dicho rubro para cubrir los gastos inmediatos asociados al comodato. Esta partida podrá ser nuevamente fondeada en el segundo semestre del ejercicio fiscal, sin afectar considerablemente la continuidad del servicio de limpieza regular; 4. El traspaso se enmarca dentro de las disposiciones legales que permite la reprogramación presupuestaria entre ítems de una misma partida, siempre que se justifique su pertinencia técnica y no se comprometa la eficiencia del gasto público; 5. El traspaso permite por un lado promover buenas prácticas en la planificación estratégica que se derivan en formas efectivas y eficientes de servicio público y viabilizar la intervención oportuna en el nuevo espacio físico entregado, garantizando el cumplimiento de las competencias institucionales y la optimización del uso de los recursos públicos; 6. Revisar las partidas presupuestarias que se indican a fin de que las áreas involucradas determinen la posibilidad de dichos traspasos y a través de un informe jurídico se permita la toma de decisiones de la Gerencia General de la Empresa Pública de Servicios Integrales EPSILACO EP.”*

Que, mediante Informe Nro. EPSILACO-JTTTSV-2025-041, recibido el 13 de mayo de 2025 suscrito por el Ing. Marco Suárez, en calidad de Jefe de Transporte Terrestre, Tránsito y seguridad

vial, solicita a la Ing. Jenifer Annabel Alcívar Moreira, en calidad de Gerente General de EPSILACO EP, la reforma POA y presupuesto del año fiscal 2025.

Que, mediante Oficio Nro. BDE-GSZM.2025-0441-OF, de fecha 13 de mayo de 2025, suscrito por el Mgs. Juan Plablo Gencon Torres, en calidad de Gerente de sucursal del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P, remite a la Ing. Jenifer Annabel Alcívar Moreira, en calidad de Gerente General de EPSILACO EP, los requisitos para la calificación como sujeto de crédito y cupo de endeudamiento para la Empresa Pública de Servicios Integrales EPSILACO, del cantón La Concordia, Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas.

Que, mediante memorando Nro. EPSILACOEP-G-JAAM/1.0/2025-0637 de fecha 13 de mayo de 2025, suscrito por la Ing. Jenifer Annabel Alcívar Moreira, en calidad de Gerente General de EPSILACO EP, solicita al Ing. Julio Rivadeneira, en calidad de Jefe Administrativo Financiero Delegado Oficial De Presupuesto, proceda a calcular la capacidad de endeudamiento con la validación financiera de los últimos 3 años; requiriéndose para ello los estados financieros de los años 2024, 2023 y 2022.

Que, mediante Memorando Nro. EPSILACO-EP.GAF/1.0/0432-2025 recibido el 13 de mayo de 2025, suscrito por el Julio Rivadeneira, en calidad de Jefe Administrativo Financiero Delegado Oficial De Presupuesto, remite a la Ing. Jenifer Annabel Alcívar Moreira, en calidad de Gerente General de EPSILACO EP, informe de necesidad para la reforma presupuestaria destinada a la contratación de una auditoría financiera externa.

Que mediante memorando Nro. EPSILACOEP-G-JAAM/1.0/2025-0637 de fecha 13 de mayo de 2025, suscrito por la Ing. Jenifer Annabel Alcívar Moreira, en calidad de Gerente General de EPSILACO EP, solicita a la Ing. Mercedes Ponce, en calidad de oficial de planificación y control, realice los trámites pertinentes para la reforma al POA 2025, mediante autorización del traspaso de valores de la partida detallada a continuación:

Programa	Partida Presu.	Descripción partida presu.	Incremento	Disminución
1.1.0	5.3.02.09.02	Servicios de aseo, lavado de vestimenta de trabajo, fumigación		6.000,00
1.1.0	5.7.02.06.01	Costas Judiciales, Tramites Notariales, Legalización de Documentos y Arreglos Extrajudiciales	6.000,00	
1.1.0	7.3.06.05	Estudio y diseño de proyectos		28.140,00
1.10	7.3.06.06	Honorarios por contratos civiles de servicios	28.140,00	
1.1.0	7.5.01.05.01	Transporte y vías		48.624,16
1.1.0	7.3.08.11.01	Insumos, Materiales y suministros para construcción		39.999,00
1.1.0	8.4.01.04.02	Maquinaria y equipos	88.623,16	
TOTAL REFORMA			122.763,16	122.763,16

Que, mediante Memorando No. EPSILACOEP.PYC/1.0/034-2025, de fecha 15 de mayo del 2025, suscrito por la Ing. Mercedes Ponce Espinoza en calidad de Oficial de Planificación y Control, remite a la Ing. Jenifer Annabel Alcívar Moreira, en calidad de Gerente General de EPSILACO

EP, Plan operativo anual 2025 de la(s) partidas y sus recomendaciones pertinentes en las cuales establece lo siguiente: *“De conformidad con lo analizado, se sugiere a las áreas requirentes Garanticen la correcta aplicación y cumplimiento de las normativas legales, técnicas y administrativas relacionadas con la gestión de recursos, adquisición de bienes y contratación de servicios para la Empresa Pública de Servicios Integrales EPSILACO EP, a fin de evitar cualquier incumplimiento o prohibición establecidas en las normativas vigentes; Finalmente, se recomienda que el área financiera dentro del ámbito competente, verifique que la presente reforma se la realice acorde a las disposiciones legales.”*

Que, mediante memorando Nro. EPSILACOEP-G-JAAM/1.0/2025-0667 de fecha 16 de mayo de 2025, suscrito por la Ing. Jenifer Annabel Alcívar Moreira, en calidad de Gerente General de EPSILACO EP, solicita al Ing. Julio Rivadeneira, en calidad de Jefe Administrativo Financiero Delegado Oficial De Presupuesto, realice el informe financiero oportuno para la reforma al presupuesto 2025.

Que, mediante Informe financiero Nro. EPSILACO-EP.GAF/1.0/012-2025, de fecha 16 de mayo del 2025, suscrito por el Ing. Julio Rivadeneira, en calidad de Jefe Administrativo Financiero remite a la Ing. Jenifer Annabel Alcívar Moreira, en calidad de Gerente General de EPSILACO EP, Quinta reforma al presupuesto 2025 y en sus recomendaciones pertinentes manifiesta lo siguiente: *“1. Aprobar la quinta reforma a la proforma presupuestaria 2025 para contribuir a la viabilidad presupuestaria de los compromisos adquiridos legalmente por la institución, dar continuidad a los proyectos de acuerdo con los requerimientos de las áreas. 2. Solicitar el Informe Jurídico que permita la toma de decisiones.”*

Que, mediante memorando Nro. EPSILACOEP-G-JAAM/1.0/2025-0668 de fecha 16 de mayo de 2025, suscrito por la Ing. Jenifer Annabel Alcívar Moreira, en calidad de Gerente General de EPSILACO EP, solicita al Abg. Juver Casanova, en calidad de Abogado Patrocinio, emita el respectivo Informe jurídico y Resolución para la quinta reforma al Presupuesto del 2025 y tercera reforma al POA 2025.

Que, mediante informe jurídico Nro. EPSILACOEP-AP.1-2025-106 de fecha 19 de mayo de 2025, suscrito por el abogado Juver Casanova Zambrano, en calidad de Abogado Patrocinio en el cual concluye lo siguiente: *“Por lo expuesto, habiendo la Unidad Administrativa Financiera presentado los justificativos para realizar la aprobación de quinta reforma al Presupuesto del 2025 y tercera reforma al POA 2025; Se sugiere que el Gerente General motive mediante resolución administrativa para la mencionada reforma.”*

Por las consideraciones expuestas, en uso de las facultades que le confieren la Constitución de la República, el artículo 271 y 256 del COOTAD y el artículo 9 numeral 5 de Ley Orgánica de Empresas Públicas.

RESUELVE:

Artículo 1. – Autorizar la quinta reforma al Presupuesto del 2025 y tercera reforma al POA 2025, conformidad a lo establecido en el art 256 del COOTAD, acogiéndome al Memorando **No. EPSILACOEP.PYC/1.0/034-2025**, de fecha 15 de mayo del 2025, suscrito por la Ing. Mercedes Ponce Espinoza en calidad de Oficial de Planificación y Control y el Informe financiero **Nro. EPSILACO-EP.GAF/1.0/012-2025** de fecha 16 de mayo de 2025, suscrito por el Ing. Julio

Rivadeneira en calidad de jefe Administrativo Financiero delegado Oficial De Presupuesto.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - La ejecución, monitoreo, supervisión y cumplimiento oportuno del presupuesto y del POA de la Empresa Pública de Servicios Integrales EPSILACO EP, es de absoluta responsabilidad de la Gerente General y de cada uno de los titulares de las unidades administrativas que forman parte de la EPSILACO EP.

SEGUNDA. - Encárguese a la asistente administrativa de la Empresa Pública de Servicios Integrales EP, la notificación de la presente Resolución a la Unidad Administrativa y Financiera de la EPSILACO EP, al Área de Compras Públicas para ejecutar la reforma del Plan Anual de Contratación de conformidad a la presente resolución.

TERCERA. - Encárguese a la Unidad de Tecnología la publicación de la presente resolución en la página web institucional de Epsilaco EP.

CUARTA. - Notifíquese al encargado del área financiera para subir al sistema SIGAME lo contemplado en la presente resolución.

DISPOSICIÓN FINAL. - Esta Resolución entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE. -

Dado y firmado en el Despacho de la Gerencia General de la Empresa Pública de Servicios Integrales EP, La Concordia, a los 19 días del mes de mayo del 2025.



Ing. Jendier Annabel Alcívar Moreira
GERENTA GENERAL EPSILACO EP

ELABORADO POR: AB. JUVER CASANOVA Z	
--	---

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or introductory paragraph.

Section header or title, centered on the page.

Main body of faint, illegible text, appearing to be several paragraphs of a document.



Faint, illegible text at the bottom of the page, possibly a footer or concluding paragraph.